

Sin embargo, es evidente que en un mercado libre las decisiones de las compañías aéreas están dictadas por motivos de rentabilidad económica. Los Estados miembros siempre tienen la posibilidad de imponer obligaciones de servicio público en determinados trayectos.

El objetivo del proyecto de «Cielo único europeo» es unificar los sistemas de control del tráfico aéreo de los diferentes Estados miembros para mejorar la capacidad y reducir los retrasos que se registran actualmente en los aeropuertos.

(<sup>1</sup>) DO L 240 de 24.8.1992.

(2001/C 72 E/221)

**PREGUNTA ESCRITA E-2036/00**  
**de Camilo Nogueira Román (Verts/ALE) a la Comisión**

(21 de junio de 2000)

*Asunto:* El desempleo en Galicia

Según los últimos datos estadísticos, el desempleo alcanza en Galicia el 15,88 % de la población activa, porcentaje que duplica el registrado en la Comunidad Foral de Navarra, el más bajo de todo el Estado español y de la mayoría de los países europeos. ¿Contempla el marco comunitario de apoyo del Estado español un tratamiento válido específico para solucionar este grave problema de Galicia, teniendo en cuenta además su carácter de región del objetivo n° 1 de los Fondos estructurales?

**Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión**

(19 de julio de 2000)

Tras la presentación del plan de desarrollo regional para las regiones del Objetivo 1 en España y a fin de establecer el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) para el período 2000-2006, la Comisión negocia en la actualidad con las autoridades españolas las orientaciones estratégicas y los objetivos de dicho MCA.

La Comisión puede garantizar a Su Señoría que tiene en cuenta en estas negociaciones la situación del mercado de trabajo en las regiones españolas del Objetivo 1, en particular el déficit en cualificaciones de los recursos humanos y las tasas de actividad y de desempleo.

El crecimiento y la cualificación del empleo, así como la disminución de la tasa de desempleo, formarán parte de los objetivos del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas del Objetivo 1 en el período 2000-2006.

Estos objetivos tendrán en cuenta los pilares y las directrices para el empleo puestas en práctica en los planes nacionales de acción y los ámbitos prioritarios de acción definidos por el Reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, principal instrumento financiero de apoyo a la Estrategia Europea de Empleo (<sup>1</sup>).

La Comisión transmitirá al Parlamento el Marco Comunitario de Apoyo una vez sea adoptado.

(<sup>1</sup>) DO L 213 de 13.8.1999.